

**ADJUDICA LICITACION PÚBLICA SISTEMA DE  
TELEVIGILANCIA CEMENTERIO.**

DECRETO EX. N° **1378**

MELIPILLA, **22 MAYO 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27 de diciembre de 2011 que Aprueba el Presupuesto para el año 2012;
- b) El Decreto Ex. N°1013, de fecha 13 de abril de 2012, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que Indica;
- c) La Apertura Licitación Sistema de Televigilancia Cementerio, de fecha 23 de abril de 2012;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 02 de mayo de 2012;
- e) El Memorandum N° 234, de fecha 03 de mayo de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- f) El Acuerdo N° 0885, de fecha 14 de mayo de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal;

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "**Sistema de Televigilancia Cementerio**", ID 2673-23-LP12, a la empresa Servicios Villablanca y Hurtado Ltda., RUT N°76.560.840-6, representada por doña Elizabeth Ercilia Yanini Hurtado Soto, cédula nacional de identidad N°14.310.908-7, empresaria, con domicilio Comercial en Calle Libertad N° 673, Comuna de Melipilla, Ciudad Melipilla, por un valor de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) IVA Incluido, con un plazo de entrega de 10 días corridos.

2.- El Adjudicatario deberá presentar garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 215-29-05-999 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/PPP/LMS/ygs.-

**DISTRIBUCIÓN:**

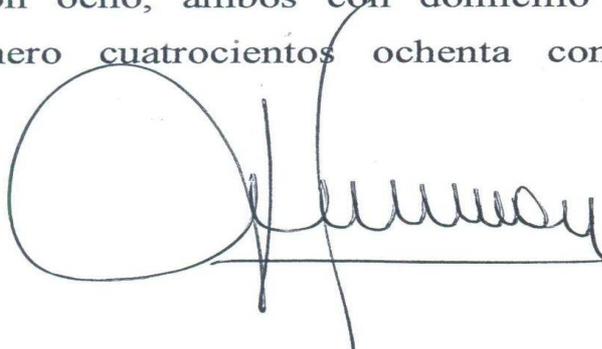
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Cementerio Municipal



REPERTORIO N° 673/2012.-

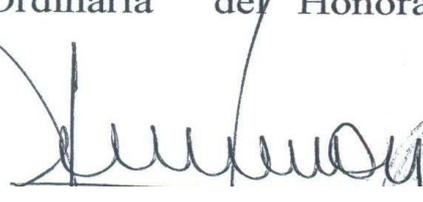
**CONTRATO**  
**“SISTEMA DE TELEVIGILANCIA CEMENTERIO”,**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**  
**Y**  
**“SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LTDA.”**

En Melipilla, República de Chile, a cinco de Junio de dos mil doce, ante mi, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Ignacio Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en

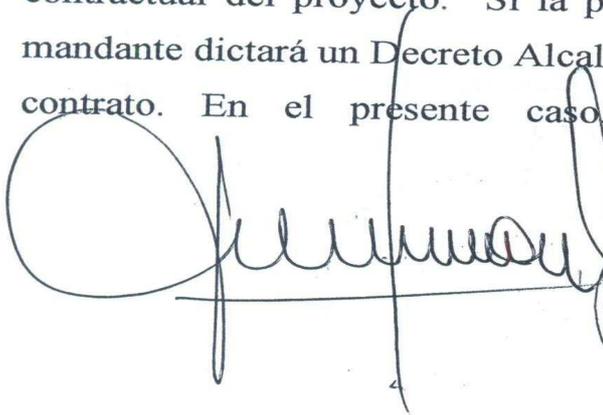
  


NOTARIO  
Or de Megas  
ero Judicial  
LIPIL

adelante la “Municipalidad”; y por la otra doña **ELIZABETH ERCILIA YANINA HURTADO SOTO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos diez mil noventa y ocho guión siete, en representación de la sociedad **SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LIMITADA** o **VICARSEG LTDA.**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos sesenta mil ochocientos cuarenta guión seis, ambos con domicilio en calle Libertad número seiscientos setenta y tres , Melipilla, en adelante “El Adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto numero ciento trece, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once que aprueba presupuesto para el año dos mil doce; b) El Decreto Exento numero mil trece, de fecha trece de abril de dos mil doce, que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación “Sistema De Televigilancia Cementerio”; c) La Apertura Licitación “Sistema De Televigilancia Cementerio”, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce; d) Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha dos de mayo de dos mil doce; e) El memorándum número doscientos treinta y cuatro de fecha tres de mayo de dos mil doce, de la Secretaría Comunal de Planificación; f) Acuerdo número ochocientos ochenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil doce, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal; g)


Teniendo presente las facultades que confiere la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y h) Decreto Exento numero mil trescientos setenta y ocho, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce que Adjudica Licitación Pública "Sistema De Televigilancia Cementerio". **SEGUNDO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, MARIO GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de la sociedad SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LTDA., para la implementación del "Sistema De Televigilancia Cementerio", según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. El equipamiento deberá ser acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, Oferta de la Adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de entrega será de diez días corridos, contados desde la fecha en que se apruebe el contrato, o a través del Decreto o Resolución, según corresponda. Toda petición de aumento de plazo se deberá formalizar por escrito ante la Unidad Técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá




reemplazar el documento de garantía por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. Para el caso de monitoreo se establece que el plazo o duración es hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio del presente contrato, asciende a la suma de cinco millones de pesos IVA incluido. El pago del contrato se realizara en pesos chilenos e incluye todos los gastos e impuestos que el proyecto genere. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión veintinueve guión cero cinco guión novecientos noventa y nueve, del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

**QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contratista entrega en este acto una boletas bancarias o vale vista de fiel cumplimiento del contrato a nombre de la Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusula de arbitraje. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente al diez por ciento del Monto Ofertado. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más **noventa días** adicionales. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento acción



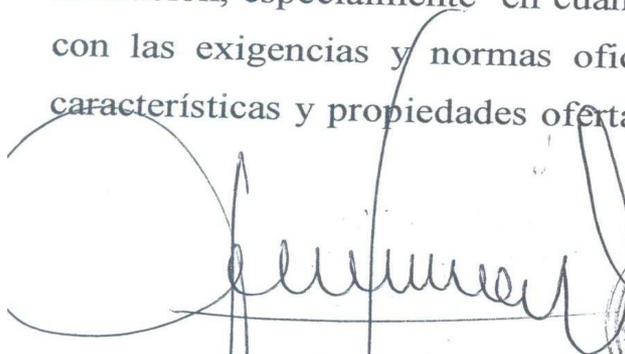
judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardo de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo expuesto detalladamente en las Bases de la Licitación.

**SEXTO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de atrasado en la entrega de los bienes y servicios comprometidos con la entrega de éstos, se aplicarán las multas contenidas en las Bases de la Licitación y de acuerdo al procedimiento establecido en las mismas.

**SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos del presente contrato se considerarán como causales no taxativas de la terminación administrativa del contrato, las indicadas en las Bases de la Licitación.

**OCTAVO: OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, especialmente en cuanto a que los bienes cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases




de la Licitación y documentación anexa. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. Por su parte la personería de doña Elizabeth Ercilia Yanina Hurtado Soto, para representar a la sociedad Servicios Villablanca Y Hurtado Limitada, consta en la escritura pública de fecha once de marzo de dos mil nueve, suscrita ante don Waldo Domke Cadiz, Notario Público y Conservador de Comercio de la ciudad de Melipilla. Documentos que se tuvieron a la vista y son conocidos del Notario que autoriza. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Previa lectura, los comparecientes firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 673/2012.-

*Waldo Domke Cadiz*  


*[Signature]*  
*[Signature]*



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 673 Doy fe. Melipilla 13 JUN 2012



**APRUEBA CONTRATO "SISTEMA DE TELEVIGILANCIA CEMENTERIO".**

DECRETO EX. N° **1599**

MELIPILLA, **19 JUN. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

a) El Contrato "Sistema de Televigilancia Cementerio", suscrito con fecha 05 de junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Servicios Villablanca y Hurtado Limitada;

b) El Memorandum Interno N°218/2012, de fecha 14 de junio de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "**Sistema de Televigilancia Cementerio**", suscrito con fecha 05 de junio de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, *ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla*, y doña Elizabeth Ercilia Yanina Hurtado Soto, chilena, casada, empresaria, cédula nacional de identidad N° 14.310.098-7, en representación de la Sociedad Servicios Villablanca y Hurtado Limitada o VICARSEG Ltda., del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.560.840-6, *ambos con domicilio en Calle Libertad N° 673, Melipilla*.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Cementerio Municipal
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

